

- P. Gil.



m



ORD. N°: **2405** / DDUI N° 782

- ANT.:**
- (1) Ord. N°017 del 09.01.2018 de Seremi de Medio Ambiente, remite observaciones al Informe Ambiental de la Modificación del PRMC.
 - (2) Ord. N°2926 del 14.12.2017 de Seremi de V. y U., complementa Informe Ambiental de la Modificación del PRMC y subsana observaciones.
 - (3) Ord. N°958 del 04.12.2017 de Seremi de Medio Ambiente, solicita completar antecedentes del Informe Ambiental de la Modificación del PRMC.
 - (4) Ord. N° 2788 del 01.12.2017 de Seremi de V. y U., envía expediente de modificación del PRMC y solicita su pronunciamiento.
 - (5) Ord. N°821 del 13.08.2013 de Seremi de Medio Ambiente, responde a notificación de inicio del proceso EAE de la modificación del PRMC.
 - (6) Ord. N° 1942 del 25.07.2013 de Seremi de V. y U., informa inicio del estudio Modificación del PRMC en el marco de la Evaluación Ambiental Estratégica.

MAT.: Envía Informe Ambiental Complementario en el marco de la Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación del PRMC.

ADJ.: Informe Ambiental Complementario de la Modificación del PRMC.

CONCEPCIÓN, 25 SET. 2018

**A: SR. MARIO DELANNAYS ARAYA
SEREMI DE MEDIO AMBIENTE DEL BIOBÍO**

DE: SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO DEL BIOBÍO

Por medio de la presente, adjunto envío a Ud. el **Informe Ambiental Complementario de la Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Concepción (PRMC)**, en cumplimiento con lo señalado en la Ley N°19.300 de Bases del Medio Ambiente y su Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica. Este nuevo documento subsana las observaciones hechas a través de su oficio Ord. citado en el antecedente (1), lo que fue revisado y concordado en sucesivas reuniones entre el profesional de vuestra Seremi Sr. Pablo Gil y la Contraparte Técnica del estudio, dando respuesta a cada una de las observaciones, lo que a continuación se detalla:

1. Respecto a la *Identificación y Descripción Pormenorizada del Objeto de Evaluación*, se complementa el punto 2.4 del Informe, detallando la descripción y alcance, el estado y el grado de formalidad del objeto de evaluación.
2. Con relación a las *Políticas de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente* que enmarcan la propuesta de modificación del PRMC, Se mejora el punto 3.1.1 del informe sobre la Política Nacional de Desarrollo Urbano, en específico lo relacionado con la temática de equilibrio ambiental presente en la política y su forma de inclusión dentro de la modificación del plan.
3. Respecto a la *Identificación y Descripción de los Objetivos Ambientales*, se mejora el punto 3.3 del informe (punto 4 en la versión anterior), actualizando o reformulando los objetivos de acuerdo a recomendaciones de la Seremi de Medio Ambiente y en aplicación del Reglamento para la EAE.
4. Respecto de la *Identificación y Descripción de los Criterios de Desarrollo Sustentables* considerados en la modificación del PRMC, se modifica el punto 3.4 del informe (punto 5 en la versión anterior), reformulando estos criterios en coherencia con los objetivos de planificación y los objetivos ambientales.

2028

5. Con relación a la *Identificación y Justificaciones de los Factores Críticos de Decisión*, se modifica el punto 3.5 del informe (punto 6 en la versión anterior), reformulando la descripción de los factores, y eliminando los indicadores y tendencias, dado que no corresponden a este apartado.
6. Referente al *Diagnóstico Ambiental Estratégico*, se modifica el punto 4 del informe (punto 7 en la versión anterior), mejorando una descripción analítica y prospectiva del sistema territorial, mejorando la descripción de los problemas ambientales y la identificación de los conflictos socio-ambientales.
7. En cuanto a los *Resultados de la Coordinación y Consulta a los Órganos de la Administración del Estado que participaron en el proceso*, se modifica el punto 6 del informe (punto 9 de la versión anterior), detallando los organismos que fueron convocados y aquellos que efectivamente participaron del proceso y detallando la forma en que se realizó la coordinación y consulta. Además, se complementa de acuerdo a observación 7.2, incluyendo un cuadro síntesis de los elementos aportados en el proceso de decisión por los órganos de la Administración del Estado y el modo en que dichos elementos fueron considerados en la modificación.
8. Con relación a la *Identificación de los Indicadores de Seguimiento*, en el capítulo 7 se ajusta la propuesta de seguimiento del plan a los objetivos estratégicos y ambientales del plan, como también a los riesgos y oportunidades que puede provocar su implementación. Se reformulan los Criterios e Indicadores de Eficacia del Plan de Seguimiento y se incluyen indicadores de rediseño respecto de los riesgos y oportunidades de la opción de desarrollo seleccionada.

Cabe señalar que, de acuerdo al Artículo Transitorio del Reglamento para la EAE, y dado que la modificación del PRMC se encontraba en etapa de diseño al momento de la publicación de éste, situación acreditada por oficio Ord. citado en antecedente (6), dicho reglamento solo es aplicable desde el inicio de la etapa de aprobación, establecida en el párrafo 3° del Título II del mismo reglamento, es decir, el cumplimiento del envío del anteproyecto y del informe ambiental para sus observaciones de acuerdo a lo señalado en la letra b) del artículo 6° del mismo reglamento.

Conforme a todo lo expuesto, podemos señalar que de acuerdo al Informe Ambiental Complementario la opción de desarrollo escogida es coherente con el anteproyecto de la modificación, manteniéndose la propuesta sin cambios. Una vez cerrada la etapa de revisión, nuestra Secretaría tiene programado realizar la Consulta Pública durante noviembre y diciembre del presente año, la que se llevará a cabo conforme al artículo 24 del Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica.

Sin otro particular, le saluda atentamente,




EMILIO ARMSTRONG SOTO
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial


V° B° S. Jurídica

MHA/CJG/ESV

Distribución:

Destinatario

DDUI (2)

Oficina de Partes